**ACTA ORDINARIA 06-2023:** Acta número seis correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional Sectorial Agropecuario (CAN), el viernes ocho de setiembre, dos mil veintitrés a las ocho horas con treinta minutos, realizada de forma presencial en las oficinas del Hub Comunal Santa Ana, Rio Oro, presidida por el señor Víctor Julio Carvajal Porras, Ministro rector, con la asistencia de los siguientes miembros: Víctor Julio Carvajal Porras- Ministro de Agricultura y Ganadería, Osvaldo Artavia Carballo - Presidente Ejecutivo INDER, Nelson Morera Paniagua- Director Ejecutivo del SFE, Heiner Méndez Barrientos -Presidente Ejecutivo Incopesca, Tania López Lee -Directora Ejecutiva ONS , Osvaldo Quirós Arias -Gerente General Senara, Gustavo Ulate González – Gerente General a.i. PIMA, Luis Matamoros Cortés- Director a.i. Senasa, Roberto Camacho Montero - Director Ejecutivo INTA, Adolfo Ramírez Carballo- Presidente Ejecutivo CNP, Karla Mena Soto- Directora Nacional DNEA, Robin Almendares Fernández- Director Ejecutivo Clubes 4S, Erick Jara Tenorio- Director Ejecutivo- Sepsa.----------

**Ausentes con justificación:** No hubo ausentes ----------

**Invitados:** Fernando Vargas Pérez- viceministro técnico- MAG, Juan Arias Varela- viceministro administrativo MAG ----------

**CAPITULO I. BIENVENIDA** ----------

**ARTÍCULO 1:** El señor Víctor Julio Carvajal Porras- ministro MAG, inicia la sesión con unas breves palabras de bienvenida y brinda un espacio al coordinador del HUB comunal Santa Ana, quien realiza una breve explicación sobre el nacimiento de estas instalaciones. ----

**CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N.06-2023.** ------

**ARTÍCULO 2:** Se da lectura al orden del día y esta queda aprobada por unanimidad. ---------

**ACUERDO CAN-01-06-2023.** Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria N.06-2023. ----------

**CAPITULO III. LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °05-2023 Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.** ----------

**ARTÍCULO 3.** Se da lectura al acta ordinaria N°05-2023 del jueves seis de julio, dos mil veintitrés a las siete horas con treinta minutos, realizada de forma presencial en las oficinas

centrales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Sabana Sur, presidida por el señor Víctor Julio Carvajal Porras. ----------

Se toma el **ACUERDO CAN-02-06-2023**. El acta CAN-05-2023 queda aprobada por los jerarcas en sesión 06-2023 del ocho de setiembre, 2023. ----------

**ARTÍCULO 4:** En la sesión 5 se tomaron nueve acuerdos de los cuales 8 están resueltos y 1 se mantiene en proceso continuo, ya que se refiere a reportes semestrales del plan de acción de la Estrategia. ----------

**CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA**----------

**ARTÍCULO 5.** Correspondencia enviada: San José, 03 de setiembre, 2023 **SEPSA-2023-109**, Viviana Benavides Hernández Directora, Dirección Nacional de Seguridad Social MTSS, sobre presentación al CAN, "Directriz para el cumplimiento del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de Personas Trabajadoras Menores de Edad en el Sector Agropecuario." ----------

San José, 07 de setiembre, 2023 **SEPSA-2023-112**, Jerarcas CAN- Sobre lineamientos para el informe del III trimestre del PNDIP 2023. ----------

Correspondencia recibida: Viernes, 01 de setiembre de 2023 **AI-137-2023**, CAN- Requerimiento de información asociado a servicio de "AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA". ----------

**CAPITULO V. PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS MENORES DE EDAD. DIRECTRIZ MAG-003-2023, SRA. MARÍA CHINCHILLA- MTSS Y SRA. ALICIA SÁNCHEZ SOLÍS- SEPSA.** -----

**ARTÍCULO 6.** La señora María Chinchilla, explica que Costa Rica se compromete con la Prevención y eliminación del trabajo infantil y protección de las personas adolescentes trabajadoras y menciona los siguientes antecedentes: Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño y Convenios fundamentales de la OIT, Convenio 138, 182-Código de la Niñez y Adolescencia. Se estableció la prohibición absoluta del trabajo para personas menores de 15 años (artículo 92), dado que afecta la asistencia permanencia y rendimiento en el sistema educativo, su desarrollo y calidad de vida- Se establece el derecho al trabajo para las

personas adolescentes con edades entre los 15 y 18 años (artículo 78), los cuales están bajo un Régimen Especial de Protección- la Ley 8922- en el cual define el listado de actividades y ocupaciones que por su naturaleza o condiciones en que se realizan sean peligrosas, Costa Rica cuenta con un plan nacional estratégico denominado: " Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, 2022-2025", en el cual Sector Agropecuario participa de forma activa y siendo ejemplo como sector en la Iniciativa Regional para América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil, Alianza 8,7; en esta iniciativa regional participan entidades como: MTSS, OATIA, SEPSA, CORFOGA, ICAFE-CENADA, Red de Empresas (cooperativas de café,), LAICA, organizaciones de comercio justo.----------

Las instituciones del sector agropecuario conscientes de que el trabajo infantil es una violación a los derechos humanos fundamentales hacen parte del compromiso de hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil por lo que se crea la Directriz Ministerial MAG-N.003-2023. ----------

El Consejo Nacional Sectorial Agropecuario es un organismo que desempeña un papel estratégico en este compromiso. A nivel nacional, el sector agropecuario presenta alta incidencia al trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso, en algunos de los procesos de la producción (ganadería, pecuario, café, caña, entre otros). ----------

Las actividades formativas relacionadas con el agro, no son trabajo infantil y deben ser consideradas como positivas, ya que fortalecen las capacidades, aptitudes y habilidades para la vida y no interviene con su educación, tiempo libre y desarrollo pleno como niño, niña y adolescente. Para el cumplimiento del protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de personas menores de edad trabajadoras en el sector agropecuario y la no utilización de trabajo infantil o trabajo adolescente peligroso en los procesos de contratación de bienes, insumos y servicios en el sector se especifica en la Directriz Ministerial MAG-N.003-2023 lo siguiente: Art. 1 Declara de interés para todo el sector agropecuario la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la protección de la personas adolescente trabajadora de conformidad con la legislación vigente. Art.2 De acatamiento para

todas las instituciones del sector agropecuario. Art. 3 Las instituciones del sector agropecuario aplicaran el protocolo de coordinación interinstitucional para la atención de personas menores de edad trabajadora decreto número 34.423-MTSS. Art. 4 Los agentes de extensión agropecuaria refieren población menor de edad trabajadora identificada a la OATIA/MTSS mediante boleta respectiva. Compromiso de cumplimiento de la legislación vigente por parte del sector agropecuario en lo relativo a la no contratación de trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso. Se hace necesario incluir una cláusula explicita de prohibición en los instrumentos de adquisición y subcontratación por parte de las instancias del sector agropecuario. Art. 6 En los procesos de contratación pública se incorpora como requisito la presentación de formulario de declaración jurada en el cual el oferente garantiza no utilización de trabajo infantil y cumplimiento de las normas de contratación de personas adolescente con derecho al trabajo que viole los derechos de personas menores de edad trabajadora. Art. 5 y 7 Promoción de Buenas prácticas de producción sustentables libres de trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso. Red de Empresas contra el Trabajo Infantil-Costa Rica: PIMA-Casa de la alegría Tarrazú- Dole- Laica. ----------

El señor ministro expresa la importancia de que en el Sector este protocolo sea conocido e implementado por todos los funcionarios por lo que se toma el siguiente acuerdo: ----------

**ACUERDO CAN-03-06-2023:** el señor ministro indica la obligatoriedad para los funcionarios del Sector en conocer el “Protocolo de coordinación para la atención de personas trabajadoras menores de edad”, por lo que Sepsa coordinará una capacitación con el Ministerio de trabajo para el 2024 que deberán llevar todos los funcionarios de las instituciones del Sector. Además, se indica a los jerarcas que deben colocar en sus páginas web la Directriz MAG-003-2023 y hacerla llegar a los colaboradores de sus instituciones para conocimiento general con el respectivo protocolo de actuación. ----------

**CAPITULO VI. GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, APLICABLE PARA PERFILES DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y EQUIPAMIENTO MENOR CON FONDOS DE**

**TRANSFERENCIA DNEA- MAG DIRECTRIZ MAG-004-2023 SRA. GRETTEL FERNÁNDEZ AMADOR –SEPSA** ----------

**ARTÍCULO 7.** La señora Grettel Fernández inicia su presentación con la introducción de los antecedentes que originan esta guía los cuales se mencionan a continuación: **2019. ACUERDO CAN 01-07-19:** - "Que las instituciones del sector a partir del mes de enero de 2020, utilicen el formulario 7F60, Guía de referencia para la formulación de perfiles de proyectos agropecuarios, la cual fue elaborada por las instituciones del Sector facilitado por SEPSA (…)". En junio de 2021 se publicó una actualización del procedimiento y se oficializó el formulario 7P06-01 y 7P06-02, para calificar la idoneidad de las organizaciones y presentación de proyectos (respuesta a DFOE-EC-IF-00020-2021, CGR). En enero de 2023, la UPI-MAG solicita a Sepsa la revisión y adaptación del formulario 7F60 para la presentación de proyectos de mantenimiento y proyectos menores. En agosto de 2023, el ministro firma directriz que oficializa la Guía para la presentación de proyectos de inversión, aplicable para perfiles de proyectos de mantenimiento, obras y equipamiento menor con fondos de transferencia DNEA- MAG, Directriz MAG-004-2023. ----------

La directriz oficializa la Guía para la presentación de proyectos menores (mantenimiento, obras y equipamiento con recursos del MAG), facilita el proceso para la presentación de proyectos de este tipo y el acceso a recursos de transferencia. Los principales beneficiarios de la directriz son las organizaciones de pequeños y medianos productores que requieren equipamiento. Por lo mencionado y según las observaciones del señor ministro donde indica que se debe realizar una revisión de los formularios de las demás instituciones con la finalidad de homologar criterios se toman los siguientes acuerdos: ----------

**ACUERDO CAN-04-06-2023:** Implementación general de la "Guía para la presentación de proyectos de inversión, aplicable para perfiles de proyectos de mantenimiento, obras y equipamiento menor con fondos de transferencia DNEA- MAG" ----------

**ACUERDO CAN-05-06-2023:** Se le solicita a Sepsa: la revisión de "Guía de referencia para la formulación de perfiles de proyectos agropecuarios" (Acuerdo CAN 01-07-19), debido a la actualización de las normas técnicas de inversión pública emitidas por Mideplan y

requerimientos de instituciones del Sector que formulan proyectos de inversión. Sepsa deberá presentar un diagnóstico con propuesta de ajuste en la sesión del Consejo Agropecuario Nacional del 2 de noviembre del 2023. ----------

**CAPITULO VII. AVANCES DEL PLAN SECTORIAL- ERICK JARA TENORIO DIRECTOR EJECUTIVO DE SEPSA** ----------

**ARTÍCULO 8:** El señor Erick Jara Tenorio facilita un breve resumen sobre el avance del Plan Sectorial al mes de setiembre, este avance es expuesto mediante la técnica de "semáforo" donde se indica rojo para metas atrasadas, amarillo avance medio y verde cuando el cumplimento es adecuado; con un total del cuarenta intervenciones según cada eje se presenta de la siguiente forma: **Eje 1:** Modernización de las instituciones con catorce intervenciones, trece en cumplimiento y una en cumplimiento medio, **Eje 2:** Fomento de la competitividad con doce intervenciones siente en cumplimiento, dos en cumplimiento medio, dos en atraso y una sin respuesta. **Eje 3:** Productividad y sostenibilidad, con ocho intervenciones tres en cumplimento, tres en cumplimento medio y dos en atraso, **Eje 4:** Valor agregado y comercialización con seis intervenciones de las cuales cuatro están en cumplimento, una en cumplimiento medio y una en atraso. La institución que requiere mayor seguimiento es el MAG con 3 indicadores en atraso, esta información fue distribuida en la sesión mediante un informe impreso con los detalles para cada institución según correspondían las intervenciones asignadas. ----------

**CAPITULO VIII. ASUNTOS VARIOS:** ----------

**ARTÍCULO 9:** Grabación de las sesiones del Consejo Nacional Agropecuario. El señor Erick Jara comenta al CAN, que se recibió un oficio de la Licda. Brenda Pineda Rodríguez, Auditora Interna, el viernes, 01 de setiembre de 2023 con número de oficio AI-137-2023 al Sr. Erick Jara Tenorio, Director Ejecutivo SEPSA con el asunto: Requerimiento de información asociado a servicio de "AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA" por lo que se ha aplicado el formato correcto y se cumplen los requerimientos a excepción de las grabaciones pues estas no se han realizado.

Para poner a todos los presentes en contexto con los requerimientos se lee el artículo 56 de la ley N° 10.053 Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la Administración Pública, Artículo número 56, el cual establece los siguientes incisos: 1-Las sesiones de los órganos colegiados deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo. 2-De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. 3-Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio. 4-Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente. Por lo tanto, se brindan las siguientes opciones para cumplir con lo indicado: Sesiones virtuales por teams, para con ello descargar las sesiones y realizar el resguardo correspondiente. El área de prensa MAG tiene unas cámaras WebMaster, para transmisiones. Pero no se cuenta con el resto de recursos que implicaría colocarlas y ponerlas a funcionar. SENARA tiene un sistema de audio que podría ser empleado en la sala de Ex Ministros (con un convenio para su uso e instalación en la Sala de Exministros). En relación a este tema se toman los siguientes acuerdos: ----------

**ACUERDO CAN-06-06-2023:** Tomar los acuerdos en firme en cada sesión para poder ejecutar desde el momento en que se realiza la reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo Nacional Sectorial Agropecuario correspondiente a ese periodo. ----------

**ACUERDO CAN-07-06-2023:** Coordinar el apoyo en las grabaciones de las sesiones del Consejo Nacional Sectorial Agropecuario para cada sesión ordinaria u extraordinaria. ----------

**CAPITULO IX. CIERRE DE SESIÓN** ----------

**ARTÍCULO 10:** Sin más asuntos por tratar, se levanta la sesión a las diez horas y veinte minutos del 8 de setiembre, 2023. ---------- U.L.----------

**Sr. Víctor Julio Carvajal Porras**

**Ministro Rector Ministerio de Agricultura y Ganadería**